



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., octubre 16 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0311

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el poder y la demanda en debida forma, esto es, dirigidos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del juicio.

2. Adecúese la parte introductoria del escrito genitor, en punto de domicilio del demandado Eligio Atencio Pantoja (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.).

3. De conformidad con lo previsto el artículo 82 del C.G.P. reformúlense con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que se pretende el cobro de los pagarés Nos. 005 y 006 que contienen obligaciones y deudores diferentes.

4. Tal como lo previene el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquese la dirección física donde el demandado Eligio Atencio Pantoja, recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
034 hoy **19 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario